

RESOLUCIÓN No. 3985 del 23 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, identificada con NIT. 902.017.310-5*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, Resolución 7777 de 2025 que modifico parcialmente la Resolución 6300 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 3985 del 23 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, identificada con NIT. 902.017.310-5*

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución de 2024, el cual fue modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025 establece los requisitos generales que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil, interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - ASOCAIZBIJA** identificada con NIT. 902.017.310-5 solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.
2. Fue constituida mediante Acta No 001 del 24 de mayo de 2024 de la Asamblea General de Asociados, inscrita mediante la Resolución No 229 del 10 de noviembre de 2025 emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 3985 del 23 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, identificada con NIT. 902.017.310-5*

4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **IVÁN DARÍO BALETA VILLADIEGO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.078.096.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
7. No tiene pendiente de ejecución sanciones impuestas por otra entidad pública.
8. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, identificada con NIT. 902.017.310-5 con domicilio principal en el municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Cordoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **IVÁN DARÍO BALETA VILLADIEGO** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.078.096 en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asocabildobja@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CL 1 CR 5A 9 ADL, barrio Juan B. Casado, municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Cordoba².

¹Correo electrónico autorizado tomado de documento de Autorización Electrónica

² Dirección física tomada de documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 3985 del 23 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, identificada con NIT. 902.017.310-5

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución cada vez que realice reformas estatutarias y/o actualización de la junta directiva debe hacer entrega al ICBF de la Resolución emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, por medio de la cual se realice la inscripción de la respectiva actualización de la junta directiva y/o reforma estatutaria; igualmente cada año deberá reportar las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Reviso	Farid Acosta Sierra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	FAS
Proyecto	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	YPL



Notificación electrónica Resolución No 3985 del 23 de julio de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Vie 24/07/2026 9:47 AM

Para ASOCABILDO BIJA <asocabildobija@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

3985 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Cabildos Indígenas Zenues Municipio San Andres de Sotavento.pdf;

Señor(a)

IVÁN DARÍO BALETA VILLADIEGO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

CÓRDOBA - ASOCAIZBIJA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 3985 del 23 de julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA - ASOCAIZBIJA** identificada con NIT 902.017.310-5.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



ASOCAIZBIJA

Asociación de Cabildos Indígenas Zenúes del Municipio de
San Andrés de Sotavento - Córdoba

Resolución N° 229 De 10 de Noviembre de 2025
NIT. 902017310 - 5

Bogota

Fecha: Junio 02 de 2026

Señores

Oficina de Inspeccion Vigilancia y Control

ICBF

Asunto: Autorización **para notificación electrónica – Solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2963**

Yo, IVAN DARIO VALETA VILLADIEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11.078.096 de Chima cordoba, actuando en calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas BIJA – ASOCABILDO BIJA, por medio de la presente autorizo expresamente a esa entidad para que cualquier decisión, requerimiento, comunicación o acto administrativo relacionado con la **solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2963** sea notificado por medios electrónicos.

Para tal efecto, autorizo que las comunicaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: asocabildobija@gmail.com

Igualmente, informo los datos de contacto actualizados de la organización:

Dirección: CL 1 CR 5A 9 ADL, Barrio Juan B. Casado, San Andrés de Sotavento, Córdoba.

Teléfono de contacto: 3012122652 - 314 593 2699

La presente autorización se otorga para todos los efectos legales relacionados con el trámite anteriormente mencionado.

Cordialmente,

IVAN DARIO BALETA VILLADIEGO

C.C. No.: 11.078.096 De Chima-Córdoba

Representante Legal

ASOCABILDO BIJA

Correo: asocabildobija@gmail.com - Teléfono: 314 593 2699

Dirección: CL 1 CR 5a 9 ADL Barrio Juan B Casado

San Andrés de Sotavento Córdoba.



Renuncia expresa a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3985 del 23 de julio de 2026

Desde ASOCABILDO BIJA <asocabildobija@gmail.com>

Fecha Vie 24/07/2026 1:51 PM

Para Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Bogotá

Yo, IVÁN DARÍO BALETA VILLADIEGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.078.09, actuando en mi calidad de representante legal de la Asociación de Cabildos, por medio del presente escrito manifiesto de manera libre, voluntaria, expresa e irrevocable que renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3985 del 23 de julio de 2026, aceptando integralmente su contenido y renunciando a la interposición de los recursos administrativos que legalmente pudieran proceder contra dicho acto administrativo.

En consecuencia, solicito que la citada resolución adquiera firmeza y produzca los efectos jurídicos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la figura de la renuncia expresa a los términos de ejecutoria.

ATT.

IVÁN DARÍO BALETA VILLADIEGO
C.C. No. 11.078.096 de Chima-Cordoba
Representante Legal
Asociación de Cabildos
"ASOCAIZBIJA"

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3985 del 23 de julio de 2026

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA,**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3985 del 23 de julio de 2026**, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENUES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA – ASOCAIZBIJA**, identificada con **NIT. 902.017.310-5** con domicilio en el municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Córdoba", fue notificada electrónicamente el día 24 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos para interponer recurso el día 24 de julio de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 27 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	Y. Peña